



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA
QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERETARO DE ARTEAGA, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA
CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO
A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Convoca a Sesión Plenaria, a las 11:00 (once) horas del día jueves 26 (veintiséis) de agosto de 1999, del segundo año de ejercicio legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se convoca a Sesión Plenaria.	591
Decreto mediante el cual se convoca a Sesión Plenaria para conmemorar el LXXXII Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.	592

GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación del Acuerdo mediante el cual se denomina Lic. Manuel Gómez Morín a la calle ubicada en el costado oriente de la Universidad Autónoma de Querétaro, Campus San Juan del Río, Qro.	592
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza a Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "El Parque".	594
Certificación del Acuerdo relativo a la modificación del punto quinto de la autorización de licencia de ejecución de obras, nomenclatura y venta provisional de lotes del fraccionamiento Arboledas del Parque.	596

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 598

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

**C. LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. ING. VICTOR PERRUSQUIA NIEVES
DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve

días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca a Sesión Solemne para Conmemorar el LXXXII Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a las 8:00 horas del día jueves 16 (dieciséis) de septiembre del presente año, correspondiente al segundo período de la Comisión Permanente del segundo año de ejercicio legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER

GOBIERNO MUNICIPAL

San Juan del Río, Qro., a 24 de Agosto de 1999

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN

LEGISLATIVO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**LIC. ERNESTO LUQUE FERREGRINO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**L.A.E. MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO
DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1999, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-

-----**ACUERDO**-----

VISTA LA SOLCITUD QUE HACE LA C. LAURA IRENE VACA VILLALOBOS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES Y,

-----**RESULTANDO:**-----

1.- QUE LA SEÑORA LAURA IRENE VACA VILLALOBOS, REGIDORA DE CULTURA PRESENTÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, ING. DANIEL CALDERON ZENDEJAS, UNA SOLICITUD EN LA QUE PROPONE SE LE DENOMINE A UNA CALLE UBICADA EN EL COSTADO ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO, LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN; SOLICITUD A LA QUE ACOMPAÑÓ UN CURRÍCULUM VITAE DE ESTE PROFESIONISTA.-----

2.- QUE POR SU PARTE, EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, REMITIÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO UN MEMORANDUM, POR MEDIO DEL CUAL HACE LLEGAR LA SOLICITUD DE LA SEÑORA LAURA IRENE BACA VILLALOBOS, REGIDORA DE CULTURA; HACE LLEGAR EL CURRÍCULUM VITAE DEL LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN; HACE LLEGAR UN PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LA CALLE Y LOS DATOS Y ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DE ESTA VÍA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DETERMINA DE LA SIGUIENTE MANERA: CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EN ESCRITURA PUBLICA 15,752, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DE CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD EN LA PARTIDA NÚMERO 37, LIBRO 18, TOMO UNO, SERIE C, SECCIÓN PRIMERA, SE PROTOCOLIZÓ EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CENTRO URBANO NUEVO SAN JUAN ", DENTRO DEL CUAL, SE UBICAN VIALIDADES Y BANQUETAS POR UNA SUPERFICIE DE 49,220.70 M2 Y ENTRE ESTAS, SE ENCUENTRA LA VIALIDAD AHORA CONTIGUA AL LADO ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO,

CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO, A LA CUAL EN DICHO PLANO, NO SE LE INDICA NOMENCLATURA.-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

ÚNICO.- QUE CON EL PLANO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, SE UBICA PLENAMENTE LA CALLE DE REFERENCIA; QUE CON LA ESCRITURA NÚMERO 15,752 ARRIBA INDICADA, SE JUSTIFICA PLENAMENTE QUE ESTA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN COSTADO ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO, ES UNA VIALIDAD Y QUE PERTENECE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO; Y QUE CON EL CURRÍCULUM VITAE Y LOS COMENTARIOS DE LOS REGIDORES, SE JUSTIFICA PLENAMENTE LA LABOR DEL LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN, COMO CATEDRÁTICO Y EN FAVOR DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

-----**RESOLUCION**-----

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, SE LE NOMINE O SE LE PONGA A LA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN EL COSTADO ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO, LA QUE UNE A LAS AVENIDAS DE RÍO MOCTEZUMA Y UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, **EL NOMBRE DE CALLE LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN.** -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE POR SU CONDUCTO REMITA COPIA DE ESTE ACUERDO A LA SUB-DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; A LA SUB-DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. IGNACIO LOYOLA VERA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

propiedad de INFONAVIT, con una superficie de 146,525.00 m², con una densidad de 400 habitantes por hectárea, de la Delegación Epigmenio González.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "El Parque", de la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

2. Con fecha 26 de marzo de 1999, se levantó ante el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría No. 19 de esta demarcación, la Escritura Pública No. 11,321 en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebran como vendedor el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y como compradora la Empresa Buffete Profesional de Construcción, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 8144/6 de fecha 17 de mayo de 1999.

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN XVIII Y XX, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DETERMINAR SOBRE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL PARQUE", DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

3. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, mediante el oficio 2804 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 1999.

3.1 Al realizar la venta "AD CORPUS" entre INFONAVIT y Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. se realizó un Deslinde Topográfico No. 99295 Certificado por la Dirección de Catastro el 5 de junio de 1999, resultando una diferencia entre lo aprobado y la superficie real de 3,168.25 M², ascendiendo la superficie a 149,693.25 M².

3.2 Que el Fraccionamiento tiene un avance del 36.7% en las obras de urbanización.

4. La Empresa pretende construir un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Parque", en consecuencia se procedió a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología del Municipio la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, emitiendo los Diagnósticos Técnicos con folios: 105/99 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 1999 y 110/99 de fecha 1 de junio de 1999, opinando favorablemente.

5. En lo que se refiere al área en donde se ubica el Canal tendrá que ser habilitada y conservar el uso para lo que fue aprobada, misma que no podrá ser enajenada, ni modificada conservándose

CONSIDERANDOS

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 11 de marzo de 1996, se aprobó el Dictamen de Modificación de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Uso Habitacional y de Servicios, de un predio ubicado en las calles de Paseo de la Constitución y Avenida Peñuelas

como espacio abierto.

6.- Con fecha 1 de junio de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Diagnóstico Técnico con folio: 110/99, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio donde considera factible la denominación del Fraccionamiento de tipo Popular "El Parque" y la Nomenclatura. . .".

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el Punto Cuatro, Apartado III, inciso A) del Acta de la Sesión, aprobó por mayoría de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza al Bufette de Construcción S.A. de C.V. la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Parque" de la Delegación Epigmenio González, cuyas obras de urbanización deberán quedar concluidas en un plazo no mayor a dos años a partir de la autorización del presente.

SEGUNDO.- El Promotor deberá firmar Convenio con el Ayuntamiento a través de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio donde acepte el pago del faltante del Área de Donación equivalente a 14,652.00 M2 por concepto de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo al avalúo proporcionado por la Dirección de Catastro, con un precio unitario de \$48.45 por M2, el cual asciende a un total de \$709,913.60 (SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de seis meses.

TERCERO.- Se autoriza la Venta Provisional de Lotes, en razón de la inspección física realizada por el personal del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en la que se constató que el Fraccionamiento a la fecha acusa un avance del 36.7% en las Obras de Urbanización.

CUARTO.- El Promotor deberá transmitir el 10% de la superficie total que asciende a 14,969.32M2 para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes. La superficie faltante 2,006.17 M2 deberá ser cubierta con terreno equivalente fuera del Fraccionamiento, desglosadas como a continuación se describen:

ÁREAS DE DONACIÓN	SUPERFICIE EN M2	MANZANAS
EQUIPAMIENTO URBANO	3,225.70	594
	5,635.86	597
	2,720.04	609

ÁREAS VERDES	381.90	602 Y 603
	277.55	604 Y 605
	722.10	608
TOTAL DE SUPERFICIE	12,963.15	

QUINTO.- El Promotor deberá pagar en la Tesorería de este Municipio la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE	FACTOR SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS	CANTIDAD
78,882.89 M2	0.89	\$ 70,205.77
25%	ADICIONAL	\$ 17,551.44
	TOTAL	\$ 87,757.21

(OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)

SEXTO.- El Promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISION	COSTO POR OBRAS DE URBANIZACIÓN	CANTIDAD
9'343,965.52	1.5%	\$ 140,150.48
25%	ADICIONAL	\$ 35,039.87
	TOTAL	\$ 175,190.35

(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 35/100 M.N.)

SÉPTIMO.- El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 51,353.66 M2 por concepto de vialidades y banquetas, por lo que deberá constar en Escritura Pública la donación y transmisión.

OCTAVO.- El área donde se ubica el Canal tendrá que ser habilitada y conservar el uso para lo que fue aprobada, por tal motivo no podrá ser enajenada, ni modificada y deberá considerarse como área verde.

NOVENO.- El promotor deberá exhibir en la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo una Póliza de Fianza adquirida en una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, a favor de la misma Secretaría, por la cantidad de \$7'689,149.22 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 22/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, por lo que dicha Fianza sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Dependencia, debiendo proporcionar copia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "El Parque", de la Delegación Epigmenio González.

PAGOS DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DE FRACCIONAMIENTO

NOMBRE	LONGITUD MTS.LINEALES	TOTAL
LEALTAD	240.00	\$ 578.00
SABIDURIA	90.00	\$ 196.00
ESPIRITUALIDAD	110.00	\$ 244.00
AV. MANUEL GOMEZ MORIN	920.00	\$ 1.861.00
BONDAD	75.00	\$ 196.00
PACIENCIA	100.00	\$ 196.00
HUMILDAD	125.00	\$ 244.80
AV. PLATEROS	180.00	\$ 586.40
ANDADOR DE LA SINCERIDAD	94.00	\$ 196.00
OBREROS	335.00	\$ 734.40
AV. PENUELAS	255.00	\$ 636.00
VIRTUD	407.00	\$ 784.00
VALOR	370.00	\$ 929.60
PERSEVERANCIA	160.00	\$ 488.80
GENEROSIDAD	335.00	\$ 734.40
VALENTIA	280.00	\$ 782.40
HONESTIDAD	240.00	\$ 587.20
SINCERIDAD	385.00	\$ 978.00

AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN	380.00	\$ 978.00
OPERADORES	100.00	\$ 196.00
	SUBTOTAL	\$12,138.40
	25%	\$ 3,034.60
	TOTAL	\$15,173.00

Por lo anterior, deberá pagar a la Tesorería Municipal por concepto de Nomenclatura, la cantidad de \$15, 173.00 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Epigmenio González y al Promotor. . .".

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Modificación del Punto Quinto de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Arboledas del Parque, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCION XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES XVIII, XX, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 147, 152, Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN,

NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PARQUE DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 1998 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento Arboledas del Parque, de esta Ciudad.

2.- *En el Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo, se acordó que "Parques Residenciales de Querétaro, S. A de C. V., deberá conservar las superficies indicadas en el plano anexo como restricción CEA 260.04 M2 y restricción de Construcción por falla geológica 2,710.16 M2 respectivamente, libres de construcción, estacionamiento, conservándolas como área verde, respetando el uso para el que fueron aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacio abierto, para no modificar la lotificación ni uso de suelo asignado."*

3.- El Acuerdo se protocolizó ante el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaria número 10 de esta Ciudad, levantándose la Escritura Pública número 47,192, de fecha 16 de marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 25 de marzo de 1999, bajo el Folio Real 76768/1.

4.- Mediante escrito recibido con fecha 30 de abril de 1999, el Representante Legal de la Empresa Parques Residenciales de Querétaro S.A. de C.V. solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento, la revisión del Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 24 de noviembre de 1998, toda vez que se le negó la enajenación y modificación de las superficies indicadas como restricción CEA 260.04 M2 y por falla geológica 2,710.16 M2, debiendo conservarse como área verde.

5.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, conocieron la petición de la Empresa Parques Residenciales de Querétaro mediante Diagnóstico Técnico de folio 102/99, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 1999, de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la cual se desprende la siguiente opinión:

5.1.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal una vez que analizó la petición formulada por la Empresa Parques Residenciales de Querétaro, respecto al Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1998, la Empresa se fundamenta en el Artículo 2169 del Código Civil para el Estado de Querétaro el cual establece que: "Puede pactarse que la cosa comprada no se venda a determinada persona, pero es nula la cláusula en que se estipule que no puede venderse a persona alguna".

5.2.- Esta Dirección considera que si bien, esta es la postura legal se debe tomar en consideración lo señalado en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual establece " El presente título reconoce el derecho que tienen los particulares sobre sus propiedades, con las limitaciones que dicte el interés público y por tanto, señala las normas a las cuales deberán sujetarse los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada, así como las reglas para su uso y destino, con las modalidades que permitan un desarrollo adecuado y armónico de las zonas urbanas. El otorgamiento de las autorizaciones, licencias y permisos para la construcción, se sujetará a lo que determinen los planes y programas de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales, así como los programas parciales, sectoriales y las declaratorias correspondientes.

En consecuencia, este título así como el Reglamento que se expida, serán aplicables como normas reguladoras de las construcciones. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apatado II, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se considera procedente la modificación del punto quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1998:

DICE:

QUINTO.- Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V. deberá conservar las superficies indicadas en el plano anexo como restricción CEA 260.04 M2 y restricción de Construcción por falla geológica 2,710.16 M2 respectivamente, libres de construcción, estacionamiento, conservándolas como área verde, respetando el uso para el que fueron aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni

modificadas y deberán considerarse como espacio abierto, para no modificar la lotificación ni uso de suelo asignado.

DEBE DECIR:

QUINTO. Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V. podrá enajenar las superficies indicadas en el plano anexo como restricción CEA 260.04 M2 y restricción de construcción por falla geológica 2,710.16 M2 con la obligación de no construir, conservándolas como área verde y respetando el uso para el que fueron aprobadas, por lo que no podrán ser modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos. Quedando obligada la Empresa a hacer del conocimiento de los compradores de la restricción, lo cual deberá estipularse en el contrato de compraventa que se celebre, que estas superficies se encuentran afectadas y no se podrá edificar construcción alguna en ellas. De conformidad con el Artículo 2169 del Código Civil en relación con el Artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Publíquese por dos veces en el

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

ANTECEDENTES:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de

Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado y del Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la Empresa Parques Residenciales de Querétaro, S. A. DE C. V. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1 .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Querétaro, es el órgano público estatal encargado de realizar las elecciones, dotado para ello de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro y los ciudadanos.

2 .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, en el ejercicio de sus funciones son sus principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad y es dotado para el ejercicio de sus atribuciones como autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento,

independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

3.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 33 fracción V, está dotado de capacidad legal para iniciar leyes o decretos en materia electoral.

4.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sensible y atento a las inquietudes y demandas de la sociedad y de los partidos políticos, en fecha 13 de marzo de 1998 acordó convocar a todos los interesados a presentar propuestas de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, estableciendo para ello dos periodos; el primero del 13 de marzo al 7 de julio de 1998 y el segundo del 2 al 23 de febrero de 1999, recibiendo en total 154 propuestas suscritas por ciudadanos, organizaciones sociales, instituciones y partidos políticos, que sumadas a las 95 que se presentaron en el curso de las discusiones, integran un total de 249 propuestas.

5.- Que el Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro, considerando que la participación de la sociedad en las propuestas, dio muestra de un marcado carácter plural y de un resuelto interés de que las elecciones sean cada vez más fuertes y transparentes, así como incuestionables en legitimidad de sus gobernantes.

6.- Que para el desarrollo de los trabajos de la reforma, el Consejo General en fecha 30 de marzo de 1998 aprobó las reglas a que se sujetaría la misma, mediante el Acuerdo para la Instalación de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el que fue reformado mediante acuerdo del propio consejo de fecha 31 de mayo del presente a fin de hacer más flexibles y puntuales las normas que lo contienen y facilitar el cumplimiento de los objetivos en la mesa de reforma.

7.- Que el Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro, a fin de desarrollar el análisis de las propuestas, diseñó un esquema de trabajo formado por una mesa de trabajo integrada por los siete Consejeros Electorales en funciones, el Director General del Instituto y por la representación de cada partido político registrado y los asesores de éstos, así como por los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, formando parte como observador de los trabajos un representante del Instituto Federal Electoral.

8.- Que los integrantes de la mesa de trabajo para la reforma, en el análisis de las propuestas

adoptaron como base de los trabajos la de a llegar acuerdos por consenso, y en aquellos temas de alta controversia formar subcomisiones a fin de avanzar en el análisis, mostrando ambas formas de trabajo resultados totalmente satisfactorios.

9.- Que los integrantes de la mesa de los trabajos de reforma, consideraron que en el desarrollo de los mismos, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, y del Trabajo, dieron muestra de una alta calidad de debate, responsabilidad con sus partidos, madurez política y un alto grado de interés en la sociedad a la que pertenecen.

10.- Que los integrantes de la mesa para la reforma electoral en las 52 sesiones de trabajo, más las sesiones de las subcomisiones, celebradas todas del 9 de marzo y hasta el día 25 de junio del presente, dieron una clara muestra de las intenciones que en su conjunto originó los trabajos de avanzar en la construcción democrática, consolidar la autonomía y ciudadanización del órgano estatal electoral, así como dar plena certidumbre a la ciudadanía de que el voto es lo único que cuenta para la designación de aquellos ciudadanos que habrán de ocupar cargos públicos por elección.

11.- Que los integrantes de la mesa para la reforma electoral, aunadas a las propuestas de la sociedad, consideraron necesario analizar varios artículos de la Ley Electoral en vigor, que en su aplicación en el pasado proceso electoral dejaron algunas dudas, o que se encuentran en contradicción con otras normas legales y en algunos casos insuficientemente regulados, por lo que se aclararon algunos artículos, se derogaron parcial o totalmente otros y en algunos casos se adicionaron artículos para complementar los existentes.

12.- Que los integrantes de la mesa de la reforma, en el análisis de las propuestas consideraron que las mismas en algunos casos rebasan el ámbito estrictamente electoral, más sin embargo no fueron desatendidas; en otros su inclusión se consideró necesaria, pero igualmente tienen impacto en otras legislaciones e igualmente es necesario se tomen en cuenta. Por lo anterior, a la par de las modificaciones a la ley electoral, se integró un paquete complementario que contiene propuestas de reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, a la Ley Orgánica Municipal, a la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Querétaro, al Código Penal del Estado de Querétaro y propuestas para ampliar el proyecto en trámite de la Ley de Participación Ciudadana.

13.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y los integrantes de la mesa de la reforma, consideran necesario se reformen, deroguen y adicionen total o parcialmente los artículos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que se contienen en el paquete que en vía de iniciativa se envía a la H. Legislatura del Estado, el que forma parte integrante del presente acuerdo, mismo que en obvio de espacio se tiene por reproducido íntegramente, a fin de que previos los trámites y análisis que considere necesarios se sirva aprobarla y regule la vida del Instituto Electoral de Querétaro y del próximo proceso electoral.

14.- Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 15, 33 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como 1, 2, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXI y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver lo relativo a la aprobación de la INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- El Consejo General acuerda favorablemente la Iniciativa de **Ley que reforma, deroga y adiciona los artículos que han quedado precisados en el anexo** que se cita en el considerando trece antes comentado y que forma parte integrante del presente acuerdo, misma que es producto de las propuestas de la ciudadanía, partidos políticos, estudiosos e interesados, así como producto también de un amplio análisis por los integrantes de este consejo y los poderes e instituciones en la mesa de los trabajos representados.

TERCERO.- Expídanse dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la H. Legislatura del Estado, mismo al que se anexa la iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuyo envío se acuerda, y otro que se guarda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL COVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL I.E.Q.", EN RELACIÓN A LA ASESORÍA TÉCNICA QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA BRINDARÁ "EL INSTITUTO" A "EL I.E.Q." A TRAVÉS DE SU JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERETARO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 5 de marzo de 1999, "EL INSTITUTO", a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo, y el Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto del titular del Poder Ejecutivo, con la participación de "EL I.E.Q.", por medio de su Consejero Presidente, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas

de **"EL INSTITUTO"** en dicha Entidad Federativa.

2.- En el punto "2" del apartado "A" de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberá de realizar **"EL INSTITUTO"**, en apoyo a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

3.- En la cláusula décima del ya citado convenio, se estableció que la vigencia del mismo sería de un año contado a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado en su caso, hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

En atención a los antecedentes expresados, las partes suscriben el presente Anexo Técnico de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "EL INSTITUTO"

1.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **"EL INSTITUTO"** tiene entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.3 Que, para lograr lo anterior, **"EL INSTITUTO"** tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral dirigidos a la ciudadanía en general, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, conforme a lo

dispuesto en el artículo 96, párrafo 1, incisos a), c) y d), del Código de la materia.

1.4 Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código Comicial Federal, el Consejero Presidente del Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, Mtro. José Woldenberg Karakowsky, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

1.5 Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.6 Que para los efectos legales derivados del presente Anexo Técnico, señala como domicilio, el ubicado en Viaducto Tlalpan N° 100, Esq. Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

2. DE "EL I.E.Q."

2.1 Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 11, 13 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 1, 58, 68, Fracción III y XXXIII, 69, Fracción II, y 79, Fracción I y XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a **"EL I.E.Q."** la Organización de los Procesos Electorales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos de los 18 municipios.

2.2. Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

2.3. Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Legislativo Local y miembros de los Ayuntamientos.

2.4. Que todas las actividades de **"EL I.E.Q."**, se rigen por los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad.

2.5. Que en términos por lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **"EL I.E.Q."** tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos

de Querétaro; preservar el fortalecimiento de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos políticos electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de los ciudadanos queretanos.

2.6 Que el Director General de "EL I.E.Q." tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con "EL INSTITUTO" para la aportación recíproca de apoyo, información y documentación en materia electoral.

2.7 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle Bambú número 10, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Delegación Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

3. DE LAS PARTES

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Anexo Técnico.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente Anexo Técnico consiste en establecer las bases para llevar a cabo asesoría técnica que en materia de capacitación electoral y educación cívica brindará "EL INSTITUTO" a "EL I.E.Q." a través de su Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA. Los programas de trabajo que las partes de común acuerdo establezcan, para alcanzar el objetivo mencionado en la cláusula que antecede, deberán contener los siguientes puntos:

- a) Campo de objeto que pueda comprender la vinculación de programas de interés mutuo;
- b) Dependencia (s) institucional (es);
- c) Instancia responsable de cada parte;
- d) Objetivo detallado del programa;
- e) Tareas específicas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;

- i) Vigencia, y
- j) Jurisdicción.

Todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas, deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

TERCERA. Al amparo del presente instrumento, las partes acuerdan la realización o producción conjunta de eventos académicos de formación del personal operativo de "EL I.E.Q.", en lo relacionado a la educación cívica y cultura democrática.

CUARTA. De acuerdo al Calendario Anual de actividades que "EL INSTITUTO" llevará acabo durante este año (1999), y con el fin de capacitar al personal de "EL I.E.Q.", éste participará en los siguientes cursos:

CURSOS DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	DEL 1/04/99	AL 15/12/99	EN CADA DISTRITO CUATRO CURSOS EN JUNIO Y CUATRO EN SEPTIEMBRE
RECIBIR CURSO DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES EN JORNADAS CÍVICAS INFANTILES, JUVENILES Y PARA ADULTOS	DEL 1/04/99	AL 31/05/99	EN CADA DISTRITO CUATRO CURSOS EN ABRIL
IMPARTIR CURSO DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES EN JORNADAS CÍVICAS INFANTILES, JUVENILES Y PARA ADULTOS	DEL 01/05/99	AL 15/12/99	EN CADA DISTRITO DOS CURSOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y TRES CURSOS EN CADA DISTRITO EN EL MES DE OCTUBRE
RECIBIR CURSO DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA ADULTOS	DEL 01/09/99	AL 31/10/99	EN CADA DISTRITO UNO EN EL MES DE SEPTIEMBRE
RECIBIR CURSO DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES EN JORNADAS CÍVICAS A NIVEL PREESCOLAR	DEL 01/10/99	AL 15/12/99	EN CADA DISTRITO UN CURSO EN EL MES DE OCTUBRE
RECIBIR EL CURSO DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES DEL PROGRAMA DERECHOS Y VALORES DE LA NIÑEZ, DIRIGIDO A MAESTROS	DEL 01/11/99	AL 15/12/99	EN CADA DISTRITO UN CURSO EN EL MES DE NOVIEMBRE
IMPARTIR EL CURSO DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA ADULTOS A DIRIGENTES Y PERSONAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS PRIVADOS Y SOCIALES	DEL 01/11/99	AL 15/12/99	EN CADA DISTRITO UNO EN EL MES DE NOVIEMBRE

QUINTA. "EL INSTITUTO" preparará, presentará y proporcionará al personal de "EL I.E.Q." el documento de lineamientos y Criterios que habrán de observarse en el desarrollo del Calendario Anual de Actividades 1999. En él, se describirán la actividad específica, objetivo,

población objetivo, unidad responsable, procedimiento de instrumentación, instrumentos de apoyo, producto final, medidas de evaluación periodicidad de cada una de las actividades. Esto con la finalidad de poder especificar el procedimiento la realización de las actividades del calendario anual.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por parte de "EL INSTITUTO" por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, el Vocal Local y Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por parte de "EL I.E.Q." por el Director General, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Electoral y el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, quienes deberán reunirse el cuarto viernes de cada mes, por convocatoria del Vocal Ejecutivo de la Junta Local para los miembros de "EL INSTITUTO" y del Director General para los miembros de "EL I.E.Q.", con el objeto de:

1 Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;

2 Coordinar la colaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda;

3 Adecuar mensualmente las actividades programadas en el Calendario Anual 1999, de acuerdo a las cargas de trabajo de ambas instituciones;

4 Realizar el seguimiento de los programas derivados de este Anexo Técnico, revisando los informes mensuales y por actividad donde se señalen los resultados obtenidos, cuando sea necesario, a fin de constituirse en un mecanismo de control, evaluación y reprogramación de actividades para alcanzar los resultados establecidos;

5. Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" se obliga a capacitar al personal de "EL I.E.Q." que sea asignado al desarrollo de las actividades emanadas de este Anexo, en lo referente a los fundamentos doctrinales, metodológicos y didácticos que habrán de regir la realización de éstas. A su vez, el "I.E.Q." se compromete a participar en los cursos de capacitación que para tal efecto organice "EL INSTITUTO", y observar los criterios que rijan el desarrollo de las actividades.

OCTAVA. Las partes convienen y establecen

como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

a) El límite de este Anexo Técnico será normado por la capacidad administrativa, económica, de recursos humanos y materiales de ambas instituciones;

b) La asesoría, formación de personal, diseño de programas, estrategias de aplicación, concertación de actividades, modelos de Control y evaluación, serán responsabilidad de "EL INSTITUTO";

c) A su vez "EL INSTITUTO", proporcionará en la medida de sus posibilidades, los materiales específicos para cada una de las actividades programadas, de acuerdo al Calendario Anual de Actividades para 1999 de este Anexo Técnico;

d) Las partes convienen que "EL INSTITUTO" en caso necesario, contratará con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.Q." al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento al objeto de este Anexo Técnico una vez abierta la etapa de preparación de la elección para la Jornada Electoral del año 2000.

e) "EL I.E.Q." proporcionará a "EL INSTITUTO", recursos económicos por la cantidad de \$57,402.36 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N.), mismos que serán depositados el día de la firma de este Anexo Técnico, mediante única exhibición en la cuenta bancaria n^o 853825-4, sucursal 541 "Perisur" de Banamex, S.A., que para tal fin ha designado la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO". En el entendido de que dichos recursos serán empleados para sufragar los gastos de operación que se originen en el desarrollo de las actividades de difusión de la cultura cívico-democrática en esta entidad. Dichos recursos serán asignados a las Vocalías Local y Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por medio de la Coordinación Administrativa de la Junta Local, quien a su vez, será la encargada de verificar la correcta utilización de estos recursos;

f) "EL I.E.Q." asignará por lo menos un elemento humano, designado Auxiliar Técnico, a cada Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tanto local como distritales en la entidad y cuya adscripción será la sede de "EL I.E.Q.", quien se integrará a la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades del Calendario Anual 1999 de este Anexo Técnico, recayendo en todo momento la responsabilidad principal sobre el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local y/o distritales;

g) Es responsabilidad de cada una de las partes, el dotar de los medios suficientes y necesarios que requiera su personal operativo en el desarrollo de sus funciones, como son viáticos, gastos de campo, vehículos, combustible y cualesquiera otros, que se deriven de los trabajos asignados;

h) Las partes se comprometen a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, y en términos de las instrucciones recibidas con anterioridad, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga;

i) Las partes se comprometen a ocupar y a usar los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud de este Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;

j) Bajo los lineamientos de este instrumento, las partes podrán acordar la impresión de materiales adecuados para el cumplimiento del Calendario Anual de Actividades 1999; y

k) Los gastos que se generen con motivo de la coedición de los materiales derivados del presente Anexo Técnico, serán absorbidos en forma equitativa entre los participantes, reconociéndose los créditos que por este concepto le correspondieran a cada parte.

NOVENA. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Igual criterio se observará en el supuesto de coedición de materiales propiedad de cada uno de los signantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA. Las partes convienen en que el personal que aporten cada una para la realización del objeto materia del presente Anexo Técnico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concreto que a los órganos competentes les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de que la Ley Electoral del Estado de Querétaro sea reformada y por ello se constituya una nueva autoridad electoral local, los derechos y obligaciones señalados en este instrumento para "EL I.E.Q.", quedarán entendidos para el nuevo organismo electoral de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente pactado que las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios, en caso de que las actividades previstas en este instrumento o en los acuerdos específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. El presente Anexo Técnico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA QUINTA. Las partes están de acuerdo en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, las partes firman el presente Anexo Técnico por triplicado, en el Distrito Federal al primer día del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL
MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKI
EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERÉTARO
LIC. JOSÉ FABIO ESPINOSA**

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO SEPTIMO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.:
EXPEDIENTE NUM. 552/98

EDICTO

CARLOS ALFEREZ Y ALDRETE y ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ignorándose su domicilio les emplazo mediante el presente, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve la **persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** quien le demanda el pago de \$787,931.58 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) pago de intereses normales y moratorios, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- **Disponen ustedes de 15 días para comparecer a juicio**, contados a partir de la última publicación del presente, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndolos de que si no lo hiciera dentro de dicho término que se contarán a partir de la tercera publicación del presente, misma que deberá hacerse de 3 veces consecutivas de 7 en siete días, de ser omiso se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.-

QUERETARO, QRO. 27 DE AGOSTO DE 1999.

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO UNICA PUBLICACION

En el expediente laboral número 352/98, promovido por GLORIA ORTIZ GONZALEZ, en contra de ERNESTO CURIEL RAMOS, MARIA DEL PILAR MARTINEZ IBAÑEZ DE CURIEL Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ubicada en vivero del Valle Número 234 del Fraccionamiento Casa Blanca de esta Ciudad, a las DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se rematará en esta Junta el siguiente bien:

Según Registro Público de la Propiedad con el número 243 del libro 98-A, Tomo III de la Sección Primera del Estado de Querétaro, Qro.

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE # 36

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE # 12

AL SUROESTE: 20.00 MTS CON LOTE # 34

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE AMADO AGUIRRE.

AREA TOTAL: 160.00 M2.

Se le asigno un valor pericial de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo, se le asigna una postura legal de \$221,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) cantidad que cubre las dos terceras partes del avaluo rendido por mi perito.

Aguascalientes, Ags. a 02 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

CONVOQUENSE POSTORES

EL C. SECRETARIO GENERAL.

LIC. EMANUEL GUTIERREZ CUELLAR.

Para su publicación POR UNA SOLA VEZ, en Estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de esta Ciudad, como en la ciudad de Queretaro, Qro., diario de Mayor Circulación y Tesorería General del Estado mediante el Periodico Oficial.

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1231
EXPEDIENTE NUM. 1082/97

Asunto: Se solicita publicación de edicto

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CC. MIGUEL ANGEL OROZCO VILLALPANDO
Y EVA SOLIS VALDOVINOS.
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 1082/97 relativo al juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de los CC. MIGUEL ANGEL OROZCO VILLALPANDO Y EVA SOLIS VALDOVINOS y en virtud de ignorar su domicilio se les emplaza por este medio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles contador a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuvieran excepciones legales que pudieren hacer valer en su favor las opongán, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se les requiere

para que al momento de contestar la demanda, señalen bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndoles que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se les apercibe para que al momento de contestar la demanda señalen domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 12 de 1999.

LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE GOMEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1212
EXPEDIENTE NUM. EXP.640/98

Asunto: **SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.**

QUERETARO, QRO., 09 DE AGOSTO DE 1999.

C. REGINALDO LIZARDI RAMIREZ
Y SUSANA PEREZ RIOS.
P R E S E N T E S.

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente les notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero 640/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** en contra de ustedes, debiendo oponer las excepciones que estimen oportunas en igual término, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndoles saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las respectivas copias de

traslado que deban corrérseles a fin de que se instruyan de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 121 de la ley procesal civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E :

C. LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

C. ANA MARIA MUNGUIA AGUILAR.
PRESENTE.

Por medio del presente Edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 757/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en su contra, y al ignorarse su domicilio, la emplazo por este medio, para que en un plazo de 15 QUINCE días hábiles, contador a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra o si tuviere excepciones legales que hacer valer a su favor, las haga valer y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, e igualmente la apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, serán declarada confesa de los hechos de la demanda y se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, lo anterior con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada supletoriamente al Código de Comercio.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 13 DE JULIO DE 1999.

LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL

**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL.**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

**DEPENDENCIA JUZGADO DECIMO DE
PRIMERA INSTANCIA
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1317
EXPEDIENTE NUM. 1/98**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ARTURO NUÑEZ NIEVES Y ELIZABETH TORRES RODRIGUEZ, en virtud de que se ignora su domicilio por medio del presente procedo a emplazarle y notificarle de la demanda incoada en su contra que en vía **EJECUTIVA MERCANTIL** promueve en su contra **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** por medio de su Apoderado Legal, reclamándole la siguientes prestaciones; el pago de la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 52/100 m.n, por concepto de suerte principal derivada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, el pago de intereses normales y moratorios que fueron pactados, conforme que se hayan generado y que se sigan generando hasta su total liquidación, lo cual se cuantificará y liquidará en ejecución de sentencia, el pago del importe de gastos de seguro y de cobranza a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación, cantidad que será cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia, el pago del impuesto al valor agregado que resulte sobre los intereses que procedan, así como el pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Por lo anterior, le comunico que cuenta con un plazo de quince días a partir de la último publicación del presente edicto, publicación que habrá de realizarse por tres veces de siete en siete días, en el entendido que tanto las publicaciones, así como los lapsos de tiempo que medien entre una y otra deberán verificarse en días hábiles, a fin de dar contestación a la incoada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan, así como perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición del ocurso las copias de traslado señaladas en ley.

Sin más por el momento me despido de Usted.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de Agosto de 1999.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ZAYDA TREJO PEDRAZA.
SECRETARIA DE ACUERDOS DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

SE PROHIBE SU PRUBLICACION EN
SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

**DEPENDENCIA JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1058
EXPEDIENTE NUM. EXP. 59/98**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto, para que un plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto, contesten la demanda entablada en su contra, relativa al Juicio **Ejecutivo Mercantil** sobre **Pago de Pesos**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.** en contra de **ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES**, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo concedido para ello, será declarados presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Expediente N0.59/98

A T E N T A M E N T E

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de junio de 1999.

**LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL.**

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL SECCION ADMINISTRATIVA RAMO CIVIL OFICIO NUM.: 1230 EXPEDIENTE NUM. 751/98

Asunto: Se solicita publicación de edicto

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. MARCELINO RAMON FLORES GARCIA PRESENTE.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente sobre pago de pesos, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra del C. MARCELINO RAMON FLORES GARCIA y en virtud de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de

la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndole que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se le apercibe para que al momento de contestar la demanda señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 12 de 1999.

LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE GOMEZ SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE ENTREGA, S.A DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 1999.

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0.00	PASIVO TOTAL	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESERVA LEGAL	0.00
		UTILIDADES ACUMS.	0.00
		PERDIDA EJERC. LIQ.	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

C.P. CARLOS LOPEZ LARRONDO
LIQUIDADOR

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet
<http://ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.